

Un prédio rústico, de tres y media cuerdas, en noventa pesos moneda americana.

Un prédio rústico, de dos cuerdas, en sesenta pesos moneda americana.

El acto del remate tendrá lugar en la Oficina del Colector de Rentas Internas de Ponce, con una hora de audiencia para el caso, á las dos de la tarde del día siguiente al del último del plazo de quince días, que, por ser bienes inmuebles, dispone el artículo 41 de la Instrucción vigente; cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente al de la salida del primer anuncio en el "Periódico oficial" de la Isla, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el que obtenga la buena pró, ha de consignar el importe en el acto, que corre de cuenta del que remate los gastos y diligencias precisas para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes que adolezcan de este requisito, y que dichos bienes se rematarán por el orden en que están relacionados, suspendiéndose el acto, luego que, á juicio de la Administración, se haya rematado lo bastante para cubrir el importe del débito principal, intereses y costas, aunque no se haya realizado la venta, por todos los bienes embargados.

Ponce, 17 de Marzo de 1900.—*Quintín Negrón Sanjurjo*, Colector.—*C. R. Aguiar*, Comisionado. 3-2

Junta local de Instrucción pública

DE QUEBRADILLAS.

En sesión celebrada hoy por esta Junta local, fué acuerdo publicar por diez días á contar desde esta fecha, la vacante de la Escuela graduada de varones de este pueblo.

Lo que se anuncia por este edicto para la concurrencia de aspirantes.

Quebradillas, 11 de Marzo de 1900.—*Ramón Saavedra*, Presidente de la Junta. 3-2

Junta local de Instrucción pública

DE SABANA-GRANDE.

Vacante la Escuela rural en el barrio del Rayo, se hace público su anuncio por quince días á contar de la fecha de su primera publicación y se aplica á los interesados tengan á bien dirigir sus peticiones acompañadas de la correspondiente documentación, al Secretario que suscribe, para dar cuenta y resolver en sesión que tendrá lugar á los dos días de espirado el presente anuncio.

Sabana-grande, 5 de Marzo de 1900.—*J. Carlo y Carlo*. 3-2

Junta local de Instrucción pública

DE RINCÓN.

En sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, acordó declarar vacante la Escuela rural del barrio de Calvache por renuncia del que fué nombrado.

Así mismo fué acuerdo anunciarla por el término de quince días en cuyo plazo se admitirán las solicitudes, á las cuales deberán unirse el título correspondiente, y que los aspirantes que hayan servido otras Escuelas hagan constar estas circunstancias, acompañando al efecto su hoja de servicio debidamente autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, terminando el plazo por que se anuncia el día 20 del actual.

Rincón, Marzo 5 de 1900.—El Presidente de la Junta, *Nicolás Fusá*. 3-2

Junta local de Instrucción pública

DE MANATI.

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Junta acordó declarar vacante la Escuela rural de niñas del barrio de Florida por renuncia de la que la desempeñaba.

Así mismo fué acuerdo anunciarla por el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las solicitudes, debiendo venir acompañadas con los títulos legales y sus hojas de servicios autorizadas debidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Manatí, 14 de Marzo de 1900.—El Presidente, *Manuel V. Pears*. 3-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lodo. *Don Juan B. Ramos y Velez*, Presidente del Tribunal del Distrito de San Juan.

Por el presente hago saber: que Doña *Cármén Monga é Iglesias*, solicita se cancele la fianza que su difunto esposo *Don Julian Baldorioty*, prestara para

ejercer el cargo de Procurador de esta Ciudad, y el Tribunal ha acordado se convoque á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr., para que lo verifiquen dentro de quince días, transcurrido el cual, se cancelará la fianza sin mas trámite.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 7 de Marzo de 1900.—*Juan B. Ramos*.—El Secretario, *Ramón Falcón*. 15-4

Hago saber: que por *Francisco Pizarro Arroyo*, se ha promovido expediente solicitando se le declare el dominio de la finca siguiente:

Prédio de terreno compuesto de diez cuerdas de terreno equivalentes á tres áreas y noventa y tres centiáreas, radicadas en el barrio de Sabana-lana de la jurisdicción de Rio-piedras, colindando por el Norte con *Don Ramon Silva*; por el Sur con *Don Ga'riel Cabrera*; por el Este con *Don Celedonio Benitez* y por el Oeste con el mismo *Don Gabriel Cabrera*, cuyo precio de terreno hubo por herencia de su finado padre *Fernando Pizarro* desde el año mil ochocientos cincuenta y nueve y no reporta carga ni gravamen alguno.

Y á fin de que las personas á quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio solicitada puedan hacer uso de sus derechos dentro del término de sesenta días naturales, libro el presente en

Puerto-Rico á 16 de Marzo de 1900.—*Juan B. Ramos*.—*Ramon Falcón*. 3-1

Hago saber: que por *Don Isidoro Gonzalez y Bonilla*, se ha solicitado se le declare el dominio de la finca siguiente:

"Casa con su solar en la calle del Amparo del barrio de Cataño, de la jurisdicción de Bayamón, de maderas, terrera, techada de zinc, y cuyo solar mide doce y media varas de frente por todo el fondo hasta el mangle con frente á la expresada calle, por el Norte, su derecha entrando al Poniente, colindante con casa de *Don José O. Schaw*, su izquierdas al Este colindante con *Don Lucas Gonzalez* y su fondo al Sur, colindante con los mangles, y cuya casa y solar los adquirió *Don Eleuterio Matos*."

Y á fin de que puedan hacer uso de su derecho las personas á quienes pueda perjudicar el dominio que se trata de acreditar dentro del término de sesenta días, expido el presente en

Puerto Rico á 14 de Marzo de 1900.—*Juan B. Ramos*.—*Ramón Falcón*. 3-2

Hago saber: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por *Don Juan Font Vila* contra *Don Ramón Miyar*, en cobro de pesos; se ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el Tribunal sacar por segunda vez á pública subasta con la rebaja de un veinte y cinco por ciento de la tasación, la participación que en proindiviso pudiera corresponder á *Don José Lopez Domingo*, cesionante al Sr. *Miyar* de todos sus derechos como heredero de su padre *Don José Lopez Noriega*, sobre una finca radicada en el barrio de Canovanillas, término municipal de la Carolina, compuesta de trescientas treinta y dos cuerdas setenta y cinco centimos de otra ó sean ciento treinta hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas; colindando por el Norte con el rio "Grande" de Loiza y la carretera provincial número 7 que conduce al pueblo de Rio-grande; al Sur con dicha carretera, terrenos del Dr. *Lanance Bablot* y sucesión de *Don Félix Cabuffa*; al Este con el rio "Canovanillas", terrenos de la expresada sucesión, los de *Julian de Rivera* y *Don Narciso Font y Guillot* y al Oeste con los de los menores *Doña Julia* y *Doña Cármén Barrote*, representadas por su legítimo padre *Don Antonio Barrote* y los del expresado Dr. *Bablot*, hallándose dividida dicha estancia por la referida carretera número 7.

La finca relacionada embargada corresponde en proindiviso á *Don Juan Lopez Domingo*, *Don Manuel* y *Don José* de los mismos apellidos, como herederos de su padre *Don José Lopez Noriega*, habiendo cedido el *Don José* todos sus derechos y acciones á *Don Ramón Miyar*, y ha sido valorada por perito en la cantidad de diez y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda especial corriente correspondiendo por tanto á la participación de *Don José Lopez Domingo* en la repetida finca un valor de seis mil ochenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos que es la tercera parte del avalúo.

Sobre la mencionada finca, según resulta de autos pesa una hipoteca voluntaria impuesta por *Don Juan Lopez Domingo* á favor de *Don Emilio Piñero Estrella* por la cantidad de seiscientos pesos de principal y trescientos para costas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal el día veinte y uno del actual á las tres de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar previamente el diez por ciento del importe de dicha tercera parte del inmueble tasado; y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor correspondiente á la participación de *Don José Lopez Domingo*, que se subasta.

San Juan de Puerto-Rico 9 de Marzo de 1900.—*Juan B. Ramos*.—El Secretario, *Ramón Falcón*. 3-3

A los Presidentes de la Corte de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado *Andrés Mata*

Nadal, natural y vecino de la Capital, estado soltero, profesión jornalero, edad 19 años, acusado en la causa seguida sobre lesiones; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la Provincia y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 27 de Febrero de 1900.—*Juan B. Ramos*.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios *Pedro Flores* y *Flores*, natural de Bayamón, vecino de la Capital, estado soltero, edad 21 años, acusado en la causa seguida sobre estafa; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 7 de Marzo de 1900.—*Juan B. Ramos*.

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En las diligencias de cumplimiento de la carta-orden superior expedida en el sumario seguido contra *Francisco Rodriguez* (a) *Bigote*, por lesiones; se ha dispuesto en esta fecha, sea citado el procesado por medio de la "Gaceta oficial", para que el día 27 del actual á las ocho de la mañana, concurre ante el Tribunal del Distrito; apercibido con ser reducido á prisión si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación dispuesta, expido la presente en

San Juan de Puerto-Rico á 14 de Marzo de 1900.—*Francisco Soriano*.—El Secretario, *J. E. Medina*.

*Don Isidoro Soto Nussa*, Juez Presidente accidental de la Corte de Distrito de Ponce.

Por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Ley Hipotecaria por los Sres. *Serra* y *Palau* contra la sucesión de *Don José M.ª Muñoz* del pueblo de Arroyo, en cobro de pesos, se ha dispuesto sacar á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja de un veinte y cinco por ciento, una casa terrera de maderas cobijada de zinc de 19 varas de frente por 12 de fondo, enclavada en un solar de 24 varas de frente por 30 de fondo de la propiedad de *Doña Isabel Vazquez* y *Rivera de Scott*, radicada en el término municipal de Arroyo, barrio de Cuatro calles y caserío de este nombre, colindante por su derecha entrando y por su su espalda con terrenos de *Don José Cintrón* y casa de *Don José Civil Leon*; señalándose para el acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Tribunal de Distrito el día 9 del próximo mes de Abril y hora de las nueve de la mañana, haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los 4.500 pesos que han de servir de tipo para la subasta luego de deducido el 25 por 100 de rebaja ya referido y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Ponce, 10 de Marzo de 1900.—*Isidoro Soto Nussa*.—El Secretario, *F. A. Maximino Aybar*.

Es copia.—*Aybar*.

3-3

Tribunal de Justicia de Arecibo.

Cédula de citación.

El Tribunal de Justicia de este Distrito, con fecha de hoy en la causa contra *Pablo Viruet Torres*, por allanamiento y amenazas; ha acordado se cite á *Nicolás Serrano*, vecino de Utuado y cuya residencia se ignora, para que concurren ante este Tribunal, sito en la calle de Pavía número 6, á ser examinados en el juicio oral de dicha causa que tendrá lugar el 21 del corriente á las nueve de la mañana; apercibidos el procesado de la multa de 20 á 100 dollars y el testigo de 12½ á 125 pesetas si no comparecen el día y hora señalados.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", á fin de que sirva de citación en forma al testigo expresado, libro la presente en

Arecibo á 12 de Marzo de 1900.—El Secretario, *José Rosado*.